

Diagnóstico



BSERVATORIO

— CIUDADANO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO —

Diagnóstico

Violencia Social y de Género
en cinco Municipios
del estado de Morelos

Diagnóstico

Violencia social y de Género
en cinco Municipios
del estado de Morelos

Coordinación

Mtra. Patricia Bedolla Zamora

Asesoría

Nadxieelii Carranco Lechuga

Investigadoras

América Patricia Preciado Bahena
Andrea Acevedo García
Ariadna Isabel Urbina Ayala
Micaela Bocanegra Rodríguez
Nayeli Campos Rivera

Diseño Gráfico

Mayra Rábago Sánchez

Cuernavaca, Morelos. 2008

www.observageneromorelos.org

INTRODUCCIÓN

La Academia Morelense de Derechos Humanos, A.C., (AMDHAC) y el Instituto para el Desarrollo Social (INDESOL), han llevado a cabo esfuerzos conjuntos para establecer un Observatorio Ciudadano de Violencia Social y de Género en cinco Municipios del Estado de Morelos; a saber: Cuautla, Jiutepec, Temixco, Zacatepec y Tepoztlán con el objetivo de realizar un Diagnóstico de políticas públicas en materia de violencia de género.

Tiene como finalidad proponer lineamientos para definir la estrategia de intervención del proyecto, que es esencialmente: 1) establecer la base de datos de violencia de género, basada en los tipos y modalidades de violencia establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; 2) Capacitar al personal de los Municipios para el manejo de la Base de Datos y la georeferenciación de la misma. La Base de datos servirá para tener la información estadística actualizada que permita el establecimiento o mejora de las políticas públicas en el tema.

En este sentido, se perfiló que el diagnóstico debía ofrecer líneas estratégicas para orientar de forma operativa al Observatorio y que, por tanto, contendría recomendaciones con las siguientes características:

- ⊗ Que estén relacionadas con el quehacer de las instituciones del Ayuntamiento para la operación de las políticas públicas en materia de violencia de género.
- ⊗ Que incluyan estrategias de coordinación con otras áreas institucionales
- ⊗ Que tomen en cuenta políticas de formación del recurso humano de las instituciones implicadas

Con una orientación precisa hacia este propósito, y tomando en cuenta los requerimientos citados, los instrumentos del trabajo de investigación persiguieron los objetivos específicos siguientes:

- ⊗ Identificar iniciativas que permitan generar en los Ayuntamientos, las condiciones para el diseño y ejecución de políticas públicas en violencia de género.
- ⊗ Explorar la capacidad institucional desarrollada por los Ayuntamientos para generar nuevas e innovadoras políticas públicas sobre violencia de género desde la prevención.

- Papel de autoridad en materia de género y posicionamiento de los Ayuntamientos en el marco de sus atribuciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Explorar sobre el papel de la Sociedad Civil Organizada en el diseño y el seguimiento de las políticas públicas y las áreas probables de coordinación con los Ayuntamientos.

El trabajo se desarrolló en tres fases:

- 1) Planificación, dedicada a la elaboración de la propuesta metodológica con todos los instrumentos de recolección de información;
- 2) Investigación, consistente en la aplicación de los instrumentos diseñados;
- 3) Elaboración del documento final, en la que a partir de un borrador se fueron incorporando observaciones hasta obtener la versión definitiva del trabajo.

El documento final del Diagnóstico, consta de cinco secciones:

- I. Marco de Referencia,
- II. Metodología;
- III. Presentación de la Información y Análisis del Problema;
- IV. Alternativas de Solución y,
- V. Conclusiones y Recomendaciones para la estrategia de intervención del proyecto.

I. MARCO DE REFERENCIA

I.1 Marco Jurídico

El primero de febrero del 2007 se promulgó por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, la cual tiene como objetivo establecer la coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo la obligación de que las entidades federativas y los municipios promulguen los ordenamientos necesarios que les permita articular acciones para erradicar la violencia contra las mujeres.

Así mismo, con fecha 5 de diciembre de 2007, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el

Estado de Morelos, la cual tiene como objeto regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante el establecimiento de los principios rectores, ejes de acción, modalidades de la violencia y mecanismos de coordinación entre el estado y sus municipios.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Morelos establece:

CAPITULO II

DE LOS MUNICIPIOS Y DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Artículo 60.- Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y articular la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;

II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

III.- Promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del Municipio sea proporcionada con perspectiva de género por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

IV.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal;

V.- Emitir normatividad en materia de justicia cívica, específica para sancionar la violencia contra las mujeres de carácter administrativo, así como la aplicación de órdenes de protección cuando sea procedente;

VI.- Promover en coordinación con el Estado cursos anuales de capacitación a servidores y funcionarios públicos que atiendan a mujeres víctimas de la violencia;

VII.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII.- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

IX.- Informar a la población sobre la violencia contra las mujeres, a través de ferias, campañas y exposiciones entre otras acciones;

X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación y adherirse a protocolos y acuerdos sobre no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XI.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales, y

XII.- Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

Artículo 61.- Corresponde al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal:

I.- Promover una adecuada coordinación con los Municipios a fin de erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado;

II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

III.- Asesorar en coordinación con el Instituto de la Mujer en el Estado de Morelos, a los Municipios para crear políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como mecanismos de evaluación;

IV.- Brindar la asesoría que requieran los Municipios a fin de suscribir convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales o estatales, para el eficaz cumplimiento del Programa Estatal en la materia, y

V.- Las demás previstas en la normatividad aplicable para el cumplimiento de esta ley.

1.2 Contexto

Situación en el estado de Morelos

La media nacional de violencia basada en género es de 67%. Morelos la rebasa con un 69.3% colocándose en 8º lugar a nivel nacional.¹

A nivel nacional la violencia sexual en la relación de pareja se sitúa en 9%, mientras que en Morelos se encuentra en 10.3%, incluso por encima del Distrito Federal, colocándose en 5º lugar a nivel nacional con prevalencia de este tipo de violencia.

En cuanto al feminicidio, 125 niñas y mujeres fueron asesinadas en 5 años (2000-2004) de acuerdo con información presentada por la Procuraduría General de Justicia del estado.

La Procuraduría no proporcionó datos oficiales de asesinatos de mujeres en 2005.

En 2006, se registraron 20 asesinatos de mujeres, en el estado de Morelos; 8 de ellos en sólo 13 días.

¹ ENDIREH 2006

Lo anterior marcó un foco rojo en la situación de violencia extrema de género y a partir de ello, se conformó el Comité Contra el Femicidio en Morelos, (CoCoFem) contando con la participación de 23 organizaciones de la sociedad civil y personas en lo particular; que ha trabajado intensamente para visibilizar la problemática y para buscar la incidencia en las diversas dependencias gubernamentales con el fin de optimizar sus acciones enfocadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

A partir de ese año, el CoCoFeM estableció contacto con la Procuraduría General de Justicia del Estado y, desde entonces, se han tenido reuniones de manera sistemática para dar seguimiento al tema del femicidio.

Para 2007 se registraron, en el estado de Morelos, 33 asesinatos de niñas y mujeres. Es importante señalar que dicha cifra surge de los datos que reporta al CoCoFeM la Procuraduría General de Justicia (PGJ) además de los que aparecen en los periódicos locales y que no son turnados para su investigación por la Fiscalía Especial para Delitos Violentos contra Mujeres, dependiente de la PGJ ya que enfrentamos un problema cuando las autoridades deben decidir si el asesinato es o no considerado como violencia feminicida.

Sin embargo, los actos de violencia que no terminan en el homicidio de una mujer, no contaban con un seguimiento de la misma naturaleza.

Los únicos datos estadísticos con que se cuenta a ese respecto son los de la Dirección de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas de la PGJ que señalan que denuncias por violencia familiar recibidas en esa instancia durante 2006 fueron 1234 y 1466 en 2007. Además, durante 2007 ofrecieron 2900 asesorías legales y 1092 atenciones psicológicas para personas que vivían dicha problemática.

Pero de acuerdo con el conteo 2005 realizado por INEGI, en el estado de Morelos, habitan 804,497 mujeres, además de ser un estado con un alto índice de jefaturas femeninas de familia y si tomamos en cuenta los datos señalados anteriormente, todas ellas se ven amenazadas todos los días por la posibilidad de ser víctimas de la violencia por el sólo hecho de ser mujeres.

En ese contexto, y a partir de que fue aprobada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia por su siglas LGAMVLV, misma

que señala la obligatoriedad de los estados a la realización de la Ley estatal, en 2006 y 2007, trabajamos directamente con la Comisión de Equidad de Género del Congreso local para impulsar la elaboración de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que fue publicada el 5 de diciembre de 2007.

Contrario a lo establecido en dicha Ley, existe una carencia de indicadores y estadísticas confiables sobre el problema que significa la violencia social y de género en nuestro Estado lo cual genera, entre otras cosas, inaccesibilidad de las mujeres a la justicia ya que no hay un Sistema Judicial que se ocupe de sancionar ejemplarmente los delitos de violencia contra las mujeres, lo que se traduce en la imposibilidad de acceso a la justicia, ello dificulta la coadyuvancia en los procesos y niega el acceso a la información; todo ello, permite la impunidad.

También existe una falta generalizada de política pública gubernamental en materia de derechos humanos, cuyo reflejo es el estado inaplicable en el que se encuentra la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos y la alta incidencia de la violencia feminicida, sin su correspondencia en políticas públicas en prevención y de administración de justicia. Cabe resaltar que el estado de Morelos es el primer lugar en casos resueltos desde la procuración de justicia a nivel nacional.²

Por otra parte, se carece de un sistema homologado que proporcione indicadores en cada una de las instancias que atienden o reciben casos por dicha problemática como son el Sistema DIF, la Procuraduría General de Justicia, los Servicios de Salud, el Instituto de la Mujer y la Secretaría de Seguridad Pública.

II. METODOLOGÍA

La recolección de información, formalmente contenida en la etapa de investigación, se llevó a cabo desarrollando los pasos descritos a continuación.

- a) *Revisión documental:* Planes Municipales de Desarrollo, Informes de los Ayuntamientos, Marco Jurídico, presupuesto de egresos, planes y programas en el tema. Se consultó la Red, incluyendo la

² “Una mirada al Femicidio en México 2007-2008” Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

información recolectada en la primera versión del diagnóstico. Esta actividad tuvo como finalidad obtener información sobre el marco jurídico y el contexto.

- b) *Realización de entrevistas a informantes clave:* encuentros con personas de instancias de los Ayuntamientos que atienden los asuntos de violencia de género.

Las entrevistas sirvieron para sondear propuestas que fortalecieran la capacidad institucional de los Ayuntamientos en sus competencias o mandatos de ley. Estuvieron orientadas a obtener percepciones sobre el cumplimiento de su papel rector, teniendo como marco de referencia la Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia.

- c) Finalmente se llevó a cabo una reunión con las y los representantes de la Sociedad Civil que forman parte del Observatorio con el propósito de saber cómo conciben su papel en el diseño y seguimiento de las políticas públicas.

La información se ordenó en un FODA que fue sometido a discusión, con la finalidad de presentar una lectura descriptiva de la información. Luego, se utilizó la técnica del árbol de problemas / árbol de necesidades para efectos de analizar la información.

Concretamente, el árbol de necesidades sirvió al propósito de priorizar los problemas detectados, de modo que se obtuviera una percepción del nivel de influencia de cada situación negativa respecto del problema focal detectado en cada área de la investigación. Finalmente, esta priorización dio paso a la identificación de alternativas de solución que luego son traducidas en recomendaciones para la estrategia de intervención del proyecto.

Es pertinente advertir que el diagnóstico ha privilegiado técnicas e instrumentos de la investigación cualitativa, y que, por tanto, los resultados representan exploraciones basadas en percepciones y apreciaciones de grupos conocedores y cercanos al tema; pero que estas no necesariamente son extrapolables a otros grupos de la población afectada o involucrada en el asunto.

III. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

III.1 Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

Para brindar una visión ordenada de las ideas, percepciones y opiniones recolectadas en el trabajo de campo, se ha utilizado la herramienta FODA. A continuación el detalle de la información en las áreas investigadas, presentada en las categorías clásicas de este instrumento de diagnóstico institucional.

III.1.1. Papel de la autoridad en materia de género y posicionamiento de los Ayuntamientos en el marco de sus atribuciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos

Fortalezas:

- Los Ayuntamientos han logrado instalar mecanismos de coordinación con algunas de las instituciones públicas ejecutoras de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos a nivel estatal, principalmente el Instituto de la Mujer en el estado de Morelos (IMEM) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Debilidades:

- Los Ayuntamientos no se ven como articuladores de esfuerzos en torno a la incorporación de políticas públicas que combatan la violencia social y de género.
- Los Ayuntamientos no cuenta con la suficiente autonomía para incidir en las instituciones del Estado, debido a su relación de dependencia económica.
- El presupuesto para el ejercicio de sus funciones es limitado en los rubros de atención y es inexistente en áreas de prevención, erradicación y protección;
- No existe, por tanto, las herramientas como una sistematización estadística de las áreas de atención, dejando de generar así información real y de primera mano que sirva para generar políticas públicas sobre todo preventivas en relación a la violencia de género;
- La voluntad política de los presidentes municipales se queda en el discurso, aún no ha impactado en acciones y cambios concretos en sus Ayuntamientos;

- Los Ayuntamientos están más enfocados en su labor ejecutora y dentro de esta atribución, los esfuerzos están concentrados en la ejecución de programas de violencia familiar;
- Existen deficiencias en cuanto al cumplimiento y al seguimiento de la Ley de Acceso. Los Ayuntamientos ejercen una labor tímida en su papel de garantes;

Oportunidades

- Se reconoce el papel determinante de los Ayuntamientos en la aplicación de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Amenazas

- Se percibe confusión en los Gobiernos municipales sobre políticas públicas de violencia de género, la prevención como tal les parece de imposible resolución, la falta de recursos deja a las mujeres siempre en último lugar en las prioridades de trabajo.
- La influencia de intereses de sectores conservadores con capacidad de vetar avances en temas relacionados con salud sexual y derechos reproductivos o influir negativamente en la ratificación de compromisos internacionales.

Comentario: las personas entrevistadas no hicieron referencia específica a las líneas estratégicas del plan de gobierno actual.

III.1.2 Políticas Públicas en Violencia de Género.

Fortalezas

- El personal encargado de la atención en los Ayuntamientos cuenta con una formación básica en el tema de género.

Debilidades

- Desconocimiento conceptual e instrumental sobre estrategias actualizadas de incorporación de políticas públicas sobre violencia de género.

- No se da continuidad ni seguimiento a las denuncias o solicitudes de auxilio en materia de violencia, esto sucede sólo si la quejosa regresa a las oficinas de atención.
- No hay herramientas como una sistematización estadística de las áreas de atención, dejando de generar así información real y de primera mano que sirva para generar políticas públicas, sobre todo preventivas, en relación a la violencia de género;

Oportunidades

- Hay apertura de los Ayuntamientos para la capacitación de personal y aceptan todo los apoyos externos que en la materia les lleguen. Hay interés de trabajo en colaboración como fue el caso de este observatorio.

Amenazas

- Las instituciones ejecutoras no están suficientemente preparadas para aplicar una estrategia de *protección, atención oportuna y seguimiento en violencia de género*. El personal ejecutor de acciones en las instituciones no cuenta con conocimientos y capacitación especializada en metodologías género-inclusivas, como tampoco accede fácilmente a los espacios donde se toman las decisiones estratégicas.
- La perspectiva de género no está en los presupuestos, planes municipales de desarrollo, ni en las políticas públicas. Y no se percibe la violencia de género como un problema social creciente. En consecuencia no existen presupuestos designados.
- No existen unidades de género en todas los Ayuntamientos; y si existen, están aisladas de las decisiones, pues su ubicación en el organigrama institucional no es trascendente.

III.1.3 Promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del Municipio sea proporcionada con perspectiva de género.

Fortalezas:

- Existe disposición del personal, especialmente para ser capacitado.

Debilidades:

- Quienes hacen el trabajo operativo no participan en el proceso de elaboración del presupuesto institucional.
- El personal de los Ayuntamientos manifiesta desconocer algunas áreas de competencia del Ayuntamiento en relación a la Ley de Acceso.
- Impacto limitado (cobertura, continuidad y promoción sostenida) en la prevención de la violencia con relación directa a los retos y a la magnitud del problema.

Oportunidades:

- La población acude a los Ayuntamientos para denunciar.
- Los Ayuntamientos muestran interés en establecer colaboración con instituciones estatales para atender el problema de violencia de género.
- En este clima se puede establecer el Programa Estatal de coordinación.

Amenazas:

- La posibilidad de que la población demande, cada vez más, otros servicios relacionados con la violencia familiar.
- Los mecanismos de coordinación de esfuerzos hacia la ejecución y seguimiento de políticas públicas de género en los niveles locales son aún incipientes.

3.1.4 Relación con las organizaciones de mujeres**Fortalezas:**

- La presencia constante de la Sociedad Civil Organizada de Mujeres en los Ayuntamientos, pese a que se reconoce que son agrupaciones poco aprovechadas.

Debilidades:

- La Sociedad Civil Organizada de Mujeres no forma parte del Programa Estatal de Coordinación.

Oportunidades:

- La disposición de las Organizaciones de mujeres, de ser aliadas de los Ayuntamientos en iniciativas que ayuden a posicionar el tema de los derechos humanos de las mujeres como ente rector, en acciones tendientes a promover su autonomía.
- La experiencia de las Organizaciones de mujeres en el seguimiento de los temas relacionados al género.
- Las Organizaciones de mujeres reconocen que los Ayuntamientos no están involucrados en la agenda del movimiento de mujeres.
- Algunos Ayuntamientos ya tienen relaciones con las Organizaciones de mujeres en temas específicos.

Amenazas:

- La desconfianza mutua y la tendencia a entrar en conflicto.
- La percepción de las organizaciones de que algunos Ayuntamientos responde a intereses que contradicen sus competencias de ley.

Comentario: se observó una actitud positiva del grupo de Organizaciones que acudió a la reunión.

III.2 ANÁLISIS DEL PROBLEMA

En esta sección, se analiza la información del FODA, identificando las principales relaciones de causa-efecto entre sus diferentes elementos. El insumo utilizado ha sido el árbol de problemas o árbol de necesidades. En esta lógica, se parte de un problema focal por cada una de las áreas tocadas, el cual representa la situación negativa principal según el tema tratado, y se procede a identificar las causas y las manifestaciones de esta situación. Esta técnica permite, además, priorizar la información con miras a la detección de alternativas de intervención, finalidad última del diagnóstico en cuestión.

III.2.1 Papel de autoridad en materia de género y posicionamiento de los Ayuntamientos en el marco de sus atribuciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos

Problema focal: La labor rectora de los Ayuntamientos es todavía limitada.

Entre las causas principales se subrayan:

- a) Los Ayuntamientos no se ven como articuladores de esfuerzos en torno a la creación de políticas públicas en materia de violencia de género;
- b) Los Ayuntamientos no cuenta con la suficiente autonomía para incidir en las demás instituciones del Estado, debido a su dependencia económica respecto del Estado;
- c) El presupuesto para el ejercicio de sus funciones es limitado para el alcance equilibrado de todas sus competencias de ley;
- d) La disyuntiva de los Ayuntamientos que por una parte debe ejercer un papel rector, y por otra, debe responsabilizarse por la ejecución misma de sus políticas públicas, por tanto, siempre dan prioridad a otras áreas antes que al género que normalmente lo visualizan como una política de estado.

III.2.2 Políticas Públicas en Violencia de Género

Problema focal: La realización de Políticas Públicas en relación a la violencia de género no se aplica plenamente en los procesos de toma de decisiones, ni en los procesos técnicos de las acciones ejecutadas por las instituciones públicas responsables de los Ayuntamientos.

Para los Ayuntamientos la violencia de género no ha constituido un elemento suficiente para animar a la creación de políticas públicas en violencia de género en el quehacer de sus áreas de atención de este problema social (DIF municipal, policía municipal, Síndico). Esto se manifiesta en el hecho de que, aún después de siete años de existencia del Instituto de la Mujer, el enfoque de género y la violencia de género no está presente de manera sistemática en los procesos de toma de decisiones, ni en sus reglamentos, instrumentos, metodologías, ni en los presupuestos.

Las causas de esta situación están asociadas a factores como:

- a) El desconocimiento instrumental para la aplicación de estrategias de género por parte del personal los Ayuntamientos y de sus instancias de atención;
- b) Las encargadas de las oficinas de atención no acceden a las decisiones estratégicas;
- c) El hecho de que la formación especializada en género no forma parte de las prioridades en la administración del recurso humano de las instituciones.

Las oportunidades a aprovechar son:

La apertura que regularmente tienen los Ayuntamientos y el personal de áreas de atención para recibir apoyos, trabajo coordinado con Organizaciones de mujeres, etc.

III.2.3 Promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del Municipio sea proporcionada con perspectiva de género.

Problema focal: el personal las oficinas de atención de los Ayuntamientos no tienen la capacitación que se requiere en género.

La atención de los Ayuntamientos se ha aplicado a través de la apertura de oficinas (Instancias Municipales de la Mujer) para la ejecución de programas relativos a la relación familiar, orientadas a la atención de casos de violencia familiar. Lo que es demasiado limitado en relación a la gama de facultades que le otorga la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Es posible inferir que estas acciones se originan en la necesidad que los Ayuntamientos tienen de cumplir con la atención que cada vez más mujeres exigen. La apertura de las instancias municipales de la mujer, responden claramente a las acciones de trabajo del Instituto de la Mujer a su obligación de armonización de la Ley de Acceso, de allí que estas unidades aún no están preparadas para llevar a cabo una estrategia para liderar procesos de incorporación del enfoque de género en las políticas públicas locales, y menos aún de generar políticas exclusivas en materia de violencia de género. Podemos decir, que la razón básica es que los recursos humanos y financieros de los Ayuntamientos son inexistentes para hacer frente a todas las competencias que la ley de Acceso les otorga.

III.2.4 Relación con las organizaciones de mujeres

Problema focal: no hay mecanismos de seguimiento de los trabajos que se llevan a cabo con las organizaciones de mujeres, en muchos casos ni siquiera forman parte de los informes de los Ayuntamientos aunque sean de trascendencia en la vida del municipio, normalmente suele visualizarse su trabajo en el ámbito del asistencialismo.

La relación entre los Ayuntamientos y las organizaciones de mujeres en torno al tema de género se ha mantenido, fundamentalmente, a que las

Organizaciones han sostenido colaboración de trabajo en temas vinculados al género, capacitando e incidiendo.

IV. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

En este apartado, se visualizan algunas vías de solución de la problemática analizada en la sección anterior, para lo cual se hace uso de la técnica del árbol de soluciones. De este modo, las diferentes alternativas se convierten en propuestas de objetivos o de estrategias de ejecución. Si bien en sentido estricto sólo los dos primeros niveles de alternativas caen en la categoría de probables objetivos/ resultados, se ha considerado pertinente visualizar el tercer nivel, en tanto que ahí se encuentran muchos de los supuestos o condiciones previas de la viabilidad de las propuestas.

Es importante aclarar que el análisis de viabilidad de cada una de las alternativas no es objeto de este observatorio, porque esta tarea requiere considerar aspectos internos que no han sido suficientemente conocidos a través de los instrumentos de investigación utilizados en esta ocasión.

Que hacer para elevar el perfil de autoridad en materia de género de los Ayuntamientos

- Los Ayuntamientos deben ganar autonomía para ejercer plenamente su papel de autoridades en materia de género a través de la creación de sus propias políticas públicas.

Debe existir asignación de recursos de los Ayuntamientos.

- Los Ayuntamientos gozan de una posición privilegiada que le permite estar en toma de decisiones estratégicas en políticas de género. Por tanto debe hacer uso de ella.
- Si los Ayuntamientos elevan su capacidad de atención y protección a las mujeres que viven violencia puede negociar mayores asignaciones presupuestarias
- Los Ayuntamientos deben crear políticas públicas en materia de violencia cumpliendo como autoridad de género en el Estado.

V. CONCLUSIONES.

Las valoraciones presentadas a continuación pretenden evaluar el alcance de los objetivos específicos del trabajo de elaboración del diagnóstico, de modo que no se intenta repetir la problemática expuesta, sino solamente extraer los aportes principales obtenidos a nuestro juicio.

- La información recolectada indica que Los Ayuntamientos aún no se asumen como autoridades de género, papel y atribución que les otorga la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Se han identificado que las condiciones para el diseño y ejecución de políticas públicas en violencia de género, aún son lejanas porque no se percibe como un trabajo propio.
- No existe, por tanto las herramientas como una sistematización estadística de las áreas de atención, dejando de generar así información real y de primera mano que sirva para generar políticas públicas sobre todo preventivas con relación a la violencia de género.
- Se ha explorado sobre el papel de las organizaciones de mujeres en el diseño y el seguimiento de las políticas públicas y las áreas probables de coordinación los Ayuntamientos. Mediante la reunión con un grupo representativo de organizaciones de mujeres se pudo verificar que el rol que estas organizaciones se ven ejerciendo es el de seguimiento, colaboración, capacitación y sensibilización del personal y que es precisamente en esta fase en la que se identifican los mayores problemas que afrontan las áreas de atención.
- No existe presupuesto para género.
- El trabajo de género se ve como un trabajo de exclusividad del DIF, del Instituto de la Mujer o de las organizaciones de mujeres.

Recomendaciones para la estrategia de intervención del proyecto.

Esta sección toma en cuenta dos insumos: por una parte el análisis de problemas, y por otra, las recomendaciones pertinentes para perfilar una estrategia de intervención con un ámbito de actuación específico, para el establecimiento del Observatorio Social de Género para Cinco Municipios del Estado de Morelos.

- Establecer un Convenio de colaboración con los Ayuntamientos para el efecto de poder tener todas las facilidades en su áreas de atención,
- Establecer el compromiso de capacitar al personal de los Ayuntamientos en las áreas de atención de violencia de género.
- Impulsar el establecimiento de la Base de Datos con las variables que se pacten posteriormente a la capacitación, al efecto de iniciar la sistematización de los casos atendidos.
- Incidir en el establecimiento de los programas completos de Geo-referenciación que les otorgue a la postre datos estadísticos que les sean útiles para la realización de políticas públicas en materia de violencia de género.
- Sensibilizar lo suficiente para lograr el establecimiento en políticas públicas en prevención.



Academia Morelense
de Derechos Humanos



BSERVATORIO
— CIUDADANO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO —

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

Diagnóstico

Con la colaboración de: